



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 9642 / 2023

MAT.: DZS_Instruye devolución asegurada Pamela Andrea Cortés Matus, SCE 1573628.

TEMUCO, 16/08/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 1G/N°65 de 2023, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2023 se ingresó la solicitud ciudadana N°1573628 presentada en favor de la asegurada Pamela Andrea Cortés Matus, RUN , en la que se solicita revisión del cobro particular por parte del prestador Aquiles Mardones Arratia, RUT
2. Que, se tuvo a la vista la boleta emitida el 06 de abril de 2023 el prestador Aquiles Mardones Arratia, en la que consta el cobro de consulta médica por un monto de \$30.000.
3. Que, el prestador Aquiles Mardones Arratia, cuenta con convenio vigente con el Fondo Nacional de Salud en la modalidad de libre elección y tiene autorizada la prestación 0101308 Consulta médica de especialidad en Obstetricia y Ginecología, cuyo monto total en el nivel 3 es de \$17.520, de los cuales \$7.010 corresponden al copago y \$10.510 al Fondo de Ayuda Médica (FAM).
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el Punto 2.1 letra c) y Punto 30.1 letra i) de las Normas Técnicas Administrativas que rigen la Modalidad de Libre Elección respecto a la obligatoriedad que tienen los prestadores inscritos de realizar la cobranza de acuerdo con los valores establecidos en el arancel, por tanto, el cobro particular realizado por el prestador Aquiles Mardones Arratia constituye una infracción a la normativa.
5. Que, en razón de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. INSTRÚYASE al prestador Aquiles Mardones Arratia, RUT , devolver a la asegurada Pamela Andrea Cortés Matus, RUN el monto de \$30.000 cobrado en forma particular por la consulta de medicina general.
2. INDÍQUESE la emisión y venta de la prestación 0101308 a través de un bono de atención de salud, el cual podrá ser presentado a cobro por el prestador.
3. COMUNÍQUESE, que se deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl con copia a vcardenas@fonasa.cl.
4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / NCJ / vcp

DISTRIBUCIÓN:

- AQUILES MARDONES ARRATIA;
- DEPTO. CONTRALORÍA DZS.
- OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART.7° LETRA G. LEY N° 20.285/2008)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

1G6OqTn2

Código de Verificación